

Undécima.- Vigencia del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo tendrá vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, las partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA – SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA – ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN.”

En Huelva, a 21 de septiembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesus Vera Torrecillas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**EDICTO****APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias nº 38/2021, por procedimiento ordinario en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Las modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas si durante dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver.

Huelva, a 30 de septiembre de 2021.- EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo en relación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en el centro de lavado ubicado en calle Campo Común nº 1 de Huelva (parcela IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”) que se corresponde con la Parcela Catastral 4360101PB8246S0001XS, promovido por la sociedad “Terrenos y Carburantes, S.A.” conforme al nuevo documento técnico redactado en abril de 2021 por los Arquitectos D. Guillermo Orozco Muñoz y Dña. Claudia Orozco Martín para dar cumplimiento al condicionante incluido en el acuerdo de aprobación inicial. No obstante esta aprobación definitiva estará condicionada a que deberán producirse tras la adopción del presente acuerdo, las segregaciones y agrupaciones oportunas contempladas en el propio Estudio de Detalle, en el seno de la parcela IB- 2A. No obstante lo anterior, se recuerda la limitación existente en nuestro municipio contemplado en el Plan Especial de Carburantes (artículo 125 y otros) consistente en la separación mínima de 500 metros entre estaciones de servicio. El referido Documento Técnico tiene por objeto establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario interior rodado y peatonal, fijando las alineaciones y rasantes de parte de la manzana IB-2A de entre las definidas en el Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” con uso industrial básico (ref. catastral



4360101PB8246S0001XS, de 5.003m²), en concreto generando una parcela de 1.727,49 m² para la instalación de unidad de suministro de carburantes que amplía la precedente de 1300m² que ya fue objeto de estudio de detalle anterior para ejecución de centro de lavado de 5 boxes y 4 aspirados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el art. 65.2 del citado texto, se publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas del referido Estudio de Detalle:

“2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El centro de lavado de vehículos instalado cuenta con edificaciones aisladas dentro de la parcela, formando los boxes de lavado y zona de aspiración. Los boxes son de estructura modular de pilares y vigas metálicas de acero inoxidable, y con cerramiento de paneles de policarbonato translúcido en dos de sus laterales y abierto en los otros dos para la entrada y salida de vehículos. La parcela cuenta con solera de hormigón, con sus correspondientes juntas de hormigonado y dilatación y de las pendientes específicas.

Dentro de la parcela se pretende instalar una unidad de suministro de carburantes, que, sobre rasante, comprenderá dos edificaciones aisladas, una marquesina y un centro de cobro.

Para mantener la continuidad de la alineación exterior de la parcela con el resto de la manzana, al carecer la parcela de edificaciones en la alineación exterior; se instaló un elemento delimitador formado por una zona ajardinada con setos de aproximadamente 1 m de alto y 0,50 m de ancho a lo largo de la alineación exterior, exceptuando los accesos y salida de tráfico rodado. Las edificaciones de las parcelas contiguas deberán ajustarse a los linderos laterales.

Las parcelas que lindan con la parcela sobre la que se actúa, tendrán la consideración de parcelas de esquina por lo que deberán adoptar soluciones que garanticen la continuidad de la fachada.

La instalación de la unidad de suministro de carburantes en el centro de lavado no modifica la alineación actual de la parcela, ya que no modifica el elemento delimitador que mantiene la alineación exterior.

La instalación de cualquier otro tipo de edificación dentro de la parcela será motivo de un nuevo Estudio de Detalle.

La manzana IB-2A, con excepción de la parcela sobre la que se actúa, cumplirá todo lo dispuesto en el Plan Parcial nº5 Marismas del Polvorín de Huelva.

2.4. Justificación del Plan Especial para la dotación de puntos de venta para carburantes en la ciudad de Huelva.

Para poder instalar en la parcela una unidad de suministro de carburantes deben cumplirse los condicionantes establecidos en las siguientes disposiciones:

- Plan Especial para la Dotación de Puntos de Venta para Carburantes en la ciudad de Huelva, aprobado definitivamente en fecha 29 de enero de 2014 y publicado en BOP nº 63 de 2 de abril de 2014.
- Aclaración del Plan anterior, aprobada definitivamente en fecha 30 de noviembre de 2016 y publicado en BOP nº 39 de 23 de febrero de 2017.
- Ley 11/2013 de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo y del crecimiento y de la creación de empleo.
- Modificación del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

Para parcelas de uso industrial o terciario que el PGOU no contempla como uso dotacional estación de servicio, como es el caso que ocupa, el Plan Especial para la Dotación de Puntos de Venta para Carburantes en la ciudad de Huelva señala lo siguiente:



b.2) En áreas de suelo urbano procedentes de planes parciales definidos en el Documento de Revisión del PGOU DE 1.999, o áreas de suelo urbano consolidado anterior al mismo, ambas de USO INDUSTRIAL Y/ O TERCIARIO que no contemplen la calificación de parcelas para uso DOTACIONAL ESTACION DE SERVICIO podrá autorizarse la implantación de puntos de venta de carburantes en parcelas clasificadas como industriales o terciarias. Las licencias podrán solicitarse de manera conjunta o de forma independiente al uso terciario o industrial.

Y exige condicionantes los siguientes condicionantes:

- La distancia mínima entre dos puntos de venta de carburantes que quieran implantarse será de 500m.
- La distancia mínima entre los puntos que quieran implantarse y parcelas de uso dotacional docente, sanitario o deportivo será de 100m, medidas desde el borde de la parcela.
- En cualquier caso se deberá cumplir con las medidas de implantación, separación a linderos y accesibilidad establecidos en el PGOU y en el propio Plan Especial del Punto de Venta de Carburantes.”

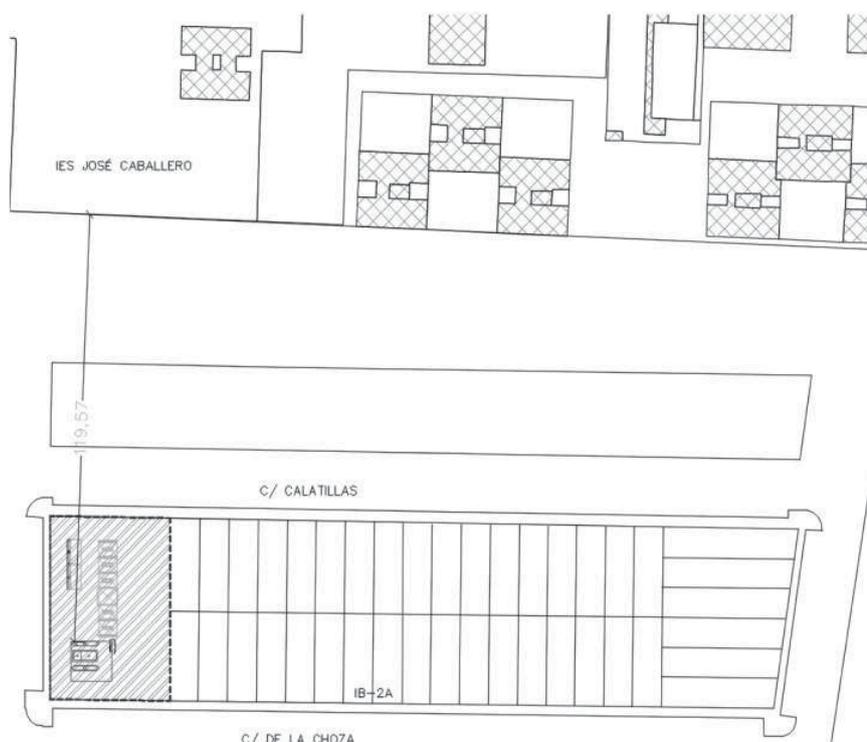
El documento de aclaración-subsanación de las ordenanzas del Plan Especial para la Dotación de Puntos de Venta para Carburantes en la ciudad de Huelva matiza que:

“La lógica de la medición desde punto de suministro hasta borde de parcela dotacional se justifica con llevar al absurdo un hipotético ejemplo basado en la amplia magnitud de determinadas parcelas comerciales por todos conocidas: Holea, MT01 del Ensanche Sur, Aqualon... todas ellas de dimensiones excepcionales. ¿Interpretamos en todos los casos medir la distancia de seguridad desde todos los bordes de parcela comercial o más bien desde el punto concreto donde se ubican las estaciones de servicio atendiendo al riesgo real hacia las parcelas dotacionales cercanas a ese/os punto/s, que es la motivación de la inclusión en la ordenanza de una distancia mínima- a estos efectos? Lo contrario imposibilitaría la ubicación de gasolineras en muchos centros comerciales de amplitud contrastada, ya que, aunque las estaciones de servicio estuviesen en el centro geométrico de parcelas inmensas y a distancias superiores a los 100m requeridos de dotaciones, medir desde borde de parcela terciaria conllevaría no alcanzar los 100m por este motivo. Algo que, a nuestro juicio, sería erróneo y sin sentido de protección alguno, que es el leit motiv que inspire a la propia norma en esta cuestión.

Por lo tanto, sirva el presente documento de aclaración-subsanación para que los criterios de medición de la distancia mínima de 100 a parcelas dotacionales docentes, sanitarias y deportivas lo sea desde los puntos de suministro hacia los distintos frentes de dichas parcelas.”

Cerca de la parcela objeto de estudio se encuentra un centro educativo, el I.E.S. José Caballero. La distancia desde el punto de suministro previsto más cercano al centro hasta su frente de parcela es de 119,57 m, cumpliéndose el requisito antes mencionado. No hay ninguna dotación sanitaria ni deportiva a menos de 100 m de la parcela.

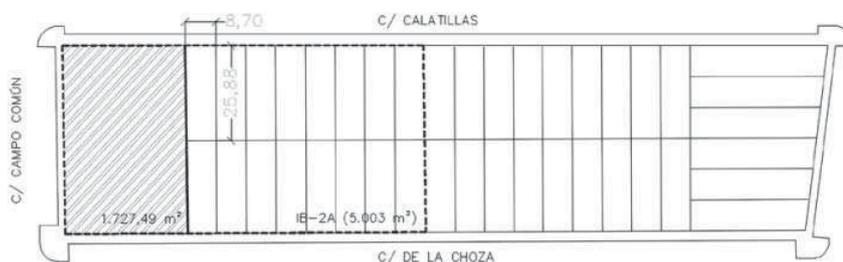




Respecto a la distancia entre la unidad de suministro que se pretende instalar en la parcela, medido desde los puntos de salida ubicados en el borde de la parcela, y no desde los puntos interiores de riesgo, y la estación de servicio más cercana es mayor de 500 m, según la trayectoria recorrida por los vehículos en sentido de la circulación, cumpliéndose el requisito.

3.1 Ordenación propuesta

Una vez ampliada la superficie de la parcela objeto de este estudio, pasando de tener una superficie de 1.300 m² a 1.727,49 m², el resto de la submanzana IB-2A pasará a tener, con este estudio de detalle, una superficie de 3.275,51 m², pudiendo parcelarse como se muestra a continuación.



Al reordenar el resto de la submanzana IB-2A, quedan 16 parcelas con un frente de 8,70 m, y una superficie de 204,71 m².

El testero de la parcela colindante a oa parcela de estudio tendrá tratamiento integral de fachada, con la composición de huecos, materiales, formalización y lenguaje arquitectónico adecuado para ello.



Plan Parcial nº 5 Marismas del Polvorín.		Documentación técnica
Superficie de parcela	≥200 m ²	204,71 m ²
Frente mínimo de parcela	≥8 m	8,70 m
Plan Especial para la dotación de puntos de venta para carburantes		Documentación técnica
Distancia entre puntos de venta de carburantes	≥500 m	500 m
Distancia a dotación sanitaria, docente o deportiva	≥100 m	119,57 m

“

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrito y depositado el referido Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Huelva, a 31 de mayo de 2021.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos

AYUNTAMIENTOS
ALMONASTER LA REAL
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO PARA AUTOCONSUMO EN TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. DILIGENCIADA, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/09/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonasterlareal.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Almonaster la Real, a 30 de septiembre de 2021.- Alcalde-Presidente. Fdo.: Jacinto José Vázquez López.

CALAÑAS
ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 6/2021, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

